

Mexicali, Baja California a 16 de Agosto 2024.

APRECIABLE SOLICITANTE
P R E S E N T E.-

Por este medio se proporciona información requerida en su solicitud de Información 02116322400041 de fecha 05 de agosto del 2024, recibida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual hace mención de información personal de la C. Karla Ivonne Carrete Manríquez adscrita al COBACHBC y que a la letra dice:

"Reportar que en el colegio de Bachilleres del estado de baja california existe una mujer empleada de la dirección administrativa que tiene página de libro azul only fans además de promoción y proporcionar servicios de compañía tipo scort para adultos la persona de nombre Karla Ivonne Carrete Manriquez además de promocionar su página ya servicios dentro de oficinas para compañeros y jefes así como a su jefe inmediato el director Armando Rosas."

Por este medio se hace de su conocimiento, que la información antes citada no era de conocimiento de esta institución, sin embargo se hace destacar que la C. Karla Ivonne Carrete Manríquez, se ha desempeñado durante la jornada laboral en apego a los Principios y Valores Rectores del Servicio Público.

Es importante mencionar que la protección de datos personales es un derecho humano, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 6, apartado A, fracciones 11 y 111 y 16, segundo párrafo, y en observancia de los principios de protección de datos personales establecido en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para garantizar el manejo correcto de los datos personales, donde se precisa que el derecho a la protección de los datos personales se regula a través de ocho principios a saber: **licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.**

Por lo anteriormente expuesto y de la revisión de la información proporcionada en su solicitud de información, que no es posible tomar alguna acción, en virtud de las formas como se presenta la información en la solicitud antes mencionada, ya que de los datos o información proporcionados en la misma, se percibe ambigüedad, o se trate de un derecho de petición, de una solicitud de asesoría o bien de una opinión. Lo anterior con fundamento en los artículos 117 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Así como el Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin más por el momento, quedo de Ud.

ATENTAMENTE
POR UNA FORMACIÓN INTEGRAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p. Archivo / Minutario.